

## RECOMENDACIONES

León, Guanajuato, a los 27veintisiete días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.

**VISTO para resolver el expediente número 216/15-A, relativo a la queja iniciada por este Organismo de manera oficiosa, con motivo de la nota publicada en la página de internet de “Zona Franca”, titulada “Acusan a policía de León de dispararle a dos hombres; uno de ellos es reportado como grave”, hechos presuntamente atribuidos a Elementos de Policía Municipal de León, Guanajuato.**

**SUMARIO: La parte lesa se inconformó por el actuar indebido de elementos de la Policía Municipal de León, Guanajuato, quienes el día 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, los agredieron físicamente.**

### CASO CONCRETO

#### Lesiones

**XXXXse inconformó a nombre de su hijo Carlos Valentín Pérez Ramírez, pues señaló que el mismo resultó lesionado como consecuencia de un uso excesivo de la fuerza por parte de un elemento de Policía Municipal de León, Guanajuato, mismo hecho del cual se doliera Rubén Pérez Romero, pues cada uno de ellos dijo:**

**XXXX**en representación de su hijo **XXXX**:

*“(…) dirijo la misma en contra de Elementos de Policía Municipal que el pasado día 25 veinticinco de Julio tripulaban la Unidad 886 ochocientos ochenta y seis, lo anterior porque uno de los tripulantes le disparo a mi hijo XXXX por la espalda (…) ese día por ahí de las 21:00 veintiuno o 22:00 veintidós estaba yo en la esquina de la calle Orión con Zeus de la Colonia Anaya (…) escuché como arrancó un vehículo y vi que era la camioneta de mi hijo esta avanzó por la calle y de momento pude ver que circulaban también la Unidad 886 ochocientos ochenta y seis de Policía Municipal, de ella bajó un Policía desenfundó su arma, se colocó detrás de un poste y desde ahí disparo contra la camioneta de mi hijo, luego de esto, mientras daba la vuelta perdió el control de la Unidad y chocó con otro vehículo que estaba estacionado, de ahí mi hijo XXXX se acercó a la camioneta de mi hijo mientras de ella bajaba mi sobrino XXXX quien sangraba, Jorge ayudó a mi hijo a bajar (…) lo llevamos herido de la parte posterior izquierda del cuello al IMSS y luego lo trajimos a este Hospital; eso es lo que pasó y ese es el motivo de mi queja (…) mi sobrino XXXX también fue lesionado, a él lo atendieron en el HGR pero salió de ahí pronto porque solo sufrió un rozón de una bala (…).”*

**XXXX:** *“(…) la dirijo en contra de: Elementos de Policía Municipal de León, Guanajuato que se me informó que el pasado día 25 veinticinco de julio tripulaban la unidad 886 ochocientos ochenta y seis (…) el día 25 veinticinco de julio de este año, por ahí de las 21:30 veintiún horas con treinta minutos aproximadamente, iba yo saliendo del bar “Chelas Bar” que se localiza en Boulevard Guanajuato, iba con mi primo XXXX y dos amigos de nombres XXXX, conocido como “XXXX” y “XXXX” alias “XXXX” (…) nos subimos así a la camioneta de mi primo (…) abordamos la unidad y mi primo quien iba manejando emprendió la marcha para regresar a nuestra casa (…) al ir circulando sobre el mismo Boulevard Guanajuato, una unidad de policía que pasó justo cuando salíamos del bar con unos envases en las manos, nos hizo la parada; fue así que mi primo no hizo caso (…) entró por la Zeus en sentido contrario hasta la esquina con la Privada Orión, al ir dando vuelta sobre la misma escuché un ruido y luego sentí muy caliente la parte posterior izquierda de mi cuello, estableciendo ahora que yo iba como copiloto, “XXXX” iba sentado atrás de XXXX, mientras que “XXXX” iba sentado atrás de mí; luego de lo anterior vi que Carlos se recostó sobre el volante mientras perdía el control de la unidad y se fue encima de una camioneta que estaba estacionada (…) me bajé de la camioneta mareado, percatándome que yo estaba sangrando del cuello, mientras, XXXX parecía inconsciente recostado sobre el volante (…) se acercó mi primo XXXX, el hermano de XXXX, y éste ayudó a XXXX a bajarse de la camioneta; desde ahí sólo recuerdo que nos llevaron al IMSS, a la clínica 47 cuarenta y siete, ahí me hicieron algunas curaciones y luego me llevaron al HGR, y supe que a mi primo lo llevaron al Aranda de la Parra. Ya en el Hospital General Regional me dijeron que el proyectil no se alojó en mí, que entró y salió, me suturaron y me dejaron ir (…) en mi perjuicio considero que se hizo un uso excesivo de la fuerza, ya que no guarda lógica que sin motivo alguno nos hayan disparado los policías que iban a bordo de la unidad que nos perseguía, destacando que yo en lo personal no conocí del número de la unidad que nos persiguió, pero los vecinos de la cuadra dijeron que era la unidad 886 ochocientos ochenta y seis”.*

**Así las cosas, se advierte de las manifestaciones que nos anteceden que el hecho génesis de la queja acaeció el día 25 veinticinco de julio del año en curso por la noche, cuando al ir en su vehículo XXXX y XXXX entre otras personas, no atendieron la indicación de pararse por parte de una unidad de la Policía Municipal de León, Guanajuato, dándose una persecución después de ello, la cual culminó en la Privada Orión, cuando a su decir un elemento de la Policía Municipal de León, Guanajuato, disparo su arma de fuego en contra de ellos, manifestando XXXX: “(…) en mi perjuicio considero que se hizo un uso excesivo de la fuerza, ya que no guarda lógica que sin motivo alguno nos hayan disparado los policías que iban a bordo de la unidad que nos perseguía (…).”**

**A las quejas que indican que los señores XXXX y XXXX fueron lesionados por proyectiles disparados por armas de fuego por parte de elementos de Policía Municipal, obran dentro del expediente de mérito una serie de datos que confirman que dichos particulares presentaba una serie de afectaciones en su salud, todos ellos integrados dentro**

de la averiguación previa 17393/2015, a saber:

“**DICTAMEN PREVIO DE LESIONES**” (“AICMTCA: 2166/2015”), suscrito por Perito Médico Legista, correspondiente a **XXXX** (foja 79), en el cual se asentó: “(...) **LESIONES SOBRE LA SUPERFICIE CORPORAL**: 1. Una herida suturada, de forma lineal, en situación transversal, que mide uno punto tres centímetros de longitud, localizada en cara posterior de cuello sobre la línea media posterior. 2. Una herida suturada, de forma lineal, en situación oblicua, que mide dos centímetros de longitud, localizada en cara lateral de cuello a la izquierda de la línea media anterior (...) **CLASIFICACIÓN PROBABLE PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO**: **LAS LESIONES QUE PRESENTA**: 1 Las lesiones descritas SI dejan cicatriz permanente en cuello (...)”.

“**DICTAMEN PREVIO DE LESIONES**” (“AICMTCA: 2204/2015”), de fecha 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, suscrito por Perito Médico Legista, correspondiente a **XXXX** (foja 97), en el cual se plasmó: “(...) **LESIONES SOBRE LA SUPERFICIE CORPORAL**: 1. Traumatismo craneoencefálico severo (nota médica). 2. Hemorragia subaracnoidea fosa posterior (Tomografía). 3. Edema y enfisema subcutáneo de tejidos en la región occipital bilateral (Tomografía). 4. Fractura multifragmentaria en occipital (Tomografía). 5. Una herida suturada, de forma lineal, en situación vertical, que mide ocho centímetros, localizada en región occipital. **CLASIFICACIÓN MEDICO LEGAL**: **PRESENTA LESIONES QUE SI PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MAS DE QUINCE DÍAS** (...)”.

“**ORDEN DE HOSPITALIZACIÓN**”, Hospital Aranda de la Parra, de fecha 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, correspondiente a **XXXX** (foja 133), en la cual se asentó: “(...) **DIAGNOSTICO DE INTERNAMIENTO (CIE 10)**: Herido por proyectil en Arma de fuego en Cráneo (...)”.

“**NOTA MÉDICA DE URGENCIAS**”, Hospital Aranda de la Parra, de fecha 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, correspondiente a **XXXX** (foja 137), de cuyo contenido se cita: “(...) **HORA DE INGRESO 21:59** (...) **RESUMEN INTERROGATORIO, EXPLORACIÓN FÍSICA Y ESTADO MENTAL EN SU CASO**: (...) **INICIA SU PADECIMIENTO ACTUAL EL DÍA DE HOY CON HERIDA POR ARMA DE FUEGO EN CRÁNEO, ENTRADA Y SALIDA EN PARTE OCCIPITAL** (...) **DIAGNOSTICO O PROBLEMAS CLÍNICO** HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO EN CRÁNEO (...)”.

“**CERTIFICADO DE LESIONES**”, Hospital Aranda de la Parra, de fecha 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, correspondiente a **XXXX** (foja 193), en el cual se asentó: “(...) **Presenta las siguientes lesiones**: Herida por proyectil arma de fuego suboccipital bilateral – Esquirras cerebelosas izquierda Estas lesiones por su naturaleza SI ponen en peligro la vida del paciente, y de no complicarse tardarán en sanar más de 15 días (...)”.

A las probanzas ya expuestas, que integran las propias quejas así como los datos objetivos que refieren afectaciones en la salud de los particulares doliente, se suman una serie de declaraciones rendidas dentro de la misma averiguación previa 17393/2015, en las cuales tanto los ofendidos como testigos indicaron que fueron elementos de Policía Municipal quienes les causaron dichas lesiones, al disparar sin justificación sus armas de fuego.

En este orden de ideas se cuenta con las siguientes probanzas:

**XXXX**: “...observé a un policía de los mismos que iban en la parte de atrás de la unidad que seguía el cual corrió a la altura del lado del conductor de mi camioneta, quedándome a una distancia de aproximadamente un metro entre la camioneta y él, observé que este policía traía en su mano derecha una pistola corta y en eso me dijo: “**AQUÍ TE VAS A MORIR PINCHE PERRO**” y al ver esto yo lo que hice fue encoger mis hombros y hacer mi cabeza un poco para adelante, como inclinándola, pero en eso escuché que ese policía acciono su arma la cual apuntaba hacia mí a la altura de la cabeza, este disparo se escucha muy fuerte y fue en eso que solo sentí que entro algo en la parte izquierda de mi cabeza (...) perdí el conocimiento ya que después de ahí ya no recuerdo nada, solo hasta que desperté que fue el día miércoles 29 veintinueve de julio del 2015, en donde me dijeron que estuve hospitalizado por el balazo que me había dado el policía en la cabeza y desperté en el Hospital Aranda de la Parra en donde estuve hasta el día sábado 1 primero de agosto del 2015 que me dieron de alta...”. (fojas 228 reverso a 235)

**XXXX**: “...nos dio alcance la unidad de Policía preventiva de la cual se bajó de la parte de atrás un policía el cual corrió por el lado izquierdo de la camioneta de mi primo, y estando a la altura de la puerta del piloto observé en su mano derecha empuñaba una pistola corta y con su mano izquierda le hacía señas a mi primo **XXXX** al mismo tiempo le decía “**PARATE HIJO DE LA CHINGADA**” pero de nueva cuenta mi primo no hizo caso siendo en ese momento en que el policía que estaba de lado izquierdo de la camioneta realizó un disparo con su arma de fuego, y al momento de escuchar que se disparó yo lo que hice fue encoger mis hombros y agacharme un poco, siendo en ese momento en que sentí que me escurría algo de la parte trasera del cuello, me agarre y vi que estaba saliendo sangre aparte de que sentí caliente la parte trasera del cuello, voltee a mi lado izquierdo y observé a mi primo **XXXX** recostado sobre el volante de la camioneta y al cual le salía sangre de la parte trasera de la cabeza...” (fojas 85 a 86)

**XXXX**: “...iba **XXXX**, **XXXX**, **XXXX** y yo, para esto quien iba manejando era **XXXX**, **XXXX** iba en el asiento del copiloto, Toño iba en el asiento trasero del lado de Carlos y yo también iba en el asiento trasero pero del lado del copiloto **XXXX** (...) en ese momento me percaté de que se bajó un policía preventivo con un arma en la mano derecha (...) el policía armado se dirigió hasta **XXXX** que era el conductor y le decía “**PARATE**” haciéndole señas con su mano izquierda y apuntándole con la pistola que traía en su mano derecha, y como ya íbamos muy despacio el policía caminando y con la pistola apuntando hacia **XXXX** le decía que se detuviera caminando como unos 7 metros (...) circulábamos a vuelta de rueda y en

ese momento me pude percatar de que el policía se paró a un costado de **XXXX** el conductor y le apunto a la nuca, encontrándose a una distancia aproximada de 30 centímetros, porque casi estaba pegado y en ese momento se escuchó el disparo y **XXXX** se desvaneció y esa misma bala también le pegó a **XXXX** que viene siendo el copiloto...". (fojas 105 a 106),

**XXXX**: "...observé también que uno de los policías que bajó de la unidad que venía siguiendo a mi hermano corrió hacia el lado izquierdo de la camioneta (...) por el lado del conductor, y estando a la altura de la puerta del piloto solamente escuché una detonación de arma de fuego...". (fojas 108 a 109)

**XXXX**: "...fue este policía el cual corrió del lado izquierdo del vehículo de **XXXX** y estando a la altura de la puerta del conductor observé que este policía en su mano derecha traía un arma de fuego corta y al mismo tiempo le dijo a **XXXX** "PARATE HIJO DE LA CHINGADA", y como **XXXX** no se detuvo en ese momento escuché que este policía detonó su arma la cual apuntaba hacia **XXXX** (...) lesionándolo en la cabeza ya que de inmediato le empezó a salir sangre y esa misma bala lesionó también a **XXXX**..." (fojas 110 a 111).

**XXXX**: "...este policía corrió por el lado izquierdo de la camioneta, observé que este mismo policía traía empuñada con sus dos manos un arma de fuego pequeña la cual apuntaba hacia el lado del conductor de la camioneta de mi hijo, en ese momento escuché que el policía que apuntaba hacia la camioneta (...) gritó "PARATE PERRO, AQUÍ TE VAS A MORIR" (...) siguió conduciendo hacia dentro de la privada, entonces el policía en cuanto grito lo que ya manifesté hizo un disparo con el arma de fuego (...) después de ese único disparo observé que ese policía se fue corriendo de nuevo hacia la unidad (...) la unidad de policía se retiró inmediatamente..." (fojas 205 a 206)

**XXXX**: "...observé que el policía alcanzó a la camioneta de mis sobrinos y la camioneta aún seguía dando pero muy despacio, y veo que el policía que me empujo, se fue del lado del conductor de la camioneta de mi sobrino **XXXX** (...) veo que el policía que me acaba de empujar, le apunta a mi sobrino Carlos con la pistola (...) esta pistola la agarró con las dos manos, y le apuntaba hacia el conductor del vehículo, siendo mi sobrino **XXXX**, este policía se paró a un costado de la puerta del conductor, quedando como a un metro de distancia (...) escuché que el policía que traía la pistola en la mano, le dice a mi sobrino **XXXX**, "PARATE HIJO DE LA CHINGADA" y en escucho un disparo (...) observé que mi sobrino CARLOS quien era el conductor del vehículo, cayó sobre el volante inconsciente (...) veo que el policía que le disparo a mi sobrino CARLOS sube a la parte de atrás junto con dos compañeros hombres y una mujer (...) la patrulla se fue en reversa..." (fojas 330 a 331).

**Por su parte, la autoridad señalada como responsable, en el informe rendido a través de Sonia Rocío Sánchez Morales, entonces Directora de Control de la Legalidad de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de León, Guanajuato, informó que efectivamente un elemento de la corporación disparó su arma de fuego en los hechos en los que estuvieran involucrados los quejosos, pero explicó que fue en razón de que elementos de Policía Municipal fueron agredidos en primera instancia por particulares.**

**En este contexto ofreció como explicación formal, el contenido del parte informativo elaborado por los funcionarios públicos, en el cual se lee:**

"... al circular a bordo de la unidad 889 por el Boulevard Miguel Hidalgo y Guanajuato (...) tuvimos a la vista a varias personas que estaban tomando bebidas alcohólicas afuera de una camioneta (...) la cual estaba estacionada con las puertas abiertas afuera de unos locales que estaban cerrados (...) por lo que al verlos nos detuvimos para indicarles la falta que cometían al estar bebiendo en la vía pública, bajándonos de la unidad el suscrito Domínguez Castro Juan Miguel y Fernández Vargas Miguel Antonio, y nos dirigimos hacia estas personas del sexo masculino, quienes al notar nuestra presencia abordan rápidamente su vehículo y emprenden la huida dando una vuelta en "U" subiéndose a la banqueta (...) por lo que los suscritos abordamos de inmediato la unidad 889, para darle alcance, conduciendo el encargado de la unidad Guerra Díaz Juan Manuel, realizando la persecución, y el vehículo vagoneta de color negra con vidrios polarizados toma hacia la colonia Anaya, conduciendo de manera intempestiva, ya que se subía a las banquetas no respetando señalamiento alguno poniendo en riesgo la integridad de los peatones y conductores de vehículos, tomando las calles de la colonia Anaya, y se metían por varias calles en sentido contrario hasta llegar a la calle Zeus y retorno Orión donde se encuentra una privada y ahí fue donde se empezaron a orillarse a la izquierda donde se encuentran los vehículos estacionados, haciendo alto la unidad 889 a la entrada de dicha privada en calle Zeus y retorno Orión, bajando de la unidad 889 cuatro elementos siendo los suscritos, Domínguez Castro Juan Miguel, Fernández Vargas Miguel Antonio, Reyna Muñoz Irazú Esmeralda y Estrada Ramos Luis Enrique, para dirigimos hacia el vehículo vagoneta de color negro, la cual hizo alto, pero no bajaron del vehículo las personas y Reyna Muñoz Irazú Esmeralda y Estrada Ramos Luis Enrique caminan hacia el lado derecho de la camioneta con las precauciones debida y el suscrito Domínguez Castro Juan Miguel y Fernández Vargas Miguel Antonio por el lado izquierdo del vehículo quedando a una distancia aproximada de diez metros del vehículo de color negro tipo vagoneta, a quienes les indicamos mediante comandos verbales que descendieran de la unidad y es cuando en eso el copiloto se mueve hacia adelante del asiento y saca un arma de fuego y me apunta al suscrito Domínguez Castro Juan Miguel disparando hacia mi persona en varias ocasiones, y lo que el suscrito realizó es desenfundar mi arma y hacerme hacia atrás para resguardarme y al mismo tiempo realizo una detonación hacia arriba para inhibir las agresiones, cuando en eso salen más personas en el lugar comenzando a escucharse más detonaciones de diferentes lados y por tal motivo procedimos a retirarnos del lugar para salvaguardar la integridad física de unos servidores y las personas que llevábamos detenidas por falta administrativa y nos retiramos del lugar para resguardarnos de las agresiones..." (...)"

**Del informe en cuestión, se tiene como acreditado que la unidad de Policía Municipal que tuvo intervención en los hechos génesis de la queja, fue la patrulla número 889 ochocientos ochenta y nueve, asimismo se advierte de los medios de prueba enunciados, que los elementos de seguridad pública municipal que fueron partícipes de los hechos del día 25 veinticinco de julio del año en curso fueron Juan Miguel Domínguez Castro, Noé Hernández Flores, Juan Manuel Guerra Díaz, Luis Enrique Estrada Ramos, Irazú Esmeralda Reyna Muñoz y Miguel Antonio Fernández Vargas.**

La funcionaria y los funcionarios públicos de mención, indicaron que efectivamente uno de ellos disparó su arma de fuego, en concreto **Juan Miguel Domínguez Castro**, pero que todo ello fue en razón de que los particulares dispararon en contra de ellos en primera instancia, al caso cada uno de los servidores públicos manifestó:

**Juan Miguel Domínguez Castro:** “...era un sábado a las 21:00 veintiuna o 22:00 veintidós horas, estaba yo a bordo de la unidad 889 ochocientos ochenta y nueve como tripulante de la misma (...) circulábamos por el Boulevard Guanajuato (...) iba yo en la parte de atrás de la unidad, en la caja, y fue en eso que **Miguel Antonio** golpeó la caja y la unidad se detuvo, él dijo –mira la camioneta- (...) bajamos de la unidad **Miguel Antonio** y yo, siendo que la **Blazer** estaba arriba de una banqueta estacionada; pretendimos acercarnos a la misma cuando ésta arrancó (...) algunos compañeros dicen que vieron que había personas bebiendo en la vía pública, pero la verdad yo no vi eso (...) abordamos de vuelta nuestra unidad y fuimos tras ella (...) la cual iba muy rápido sin respetar algún tipo de señalética, además de que se subía a las banquetas; cuando la unidad llegó a la calle Zeus y Retorno Orión ésta bajó la velocidad

(...)

fue así que bajamos de la unidad **Estrada Ramos, Irazú, Miguel Antonio** y yo; me acerqué con **Miguel Antonio** por el lado izquierdo, desde atrás de la Blazer, mientras que **Estrada Ramos** se acercó por el lado derecho junto con **Irazú**, les dije a los tripulantes que bajaran (...) y apagaran su vehículo, pero no hacían caso y de la anterior forma alcancé a ver por la ventanilla izquierda, la del piloto, que iban dos personas sentadas al frente de la unidad, éstas no hicieron caso, le insistí que éramos la policía y que apagaran su unidad, en ese momento es que escuché una detonación de un arma de fuego, saqué mi arma y mi reacción automática fue hacer un disparo al aire, hacia arriba, el disparo lo hice buscando disuadir cualquier conducta de los tripulantes, ya que la compañera **Irazú** no iba armada, cuando hice el disparo, nadie salió del vehículo, sólo escuché más detonaciones de un arma de fuego; en ese momento le dije a **Miguel** que nos fuéramos de lugar; todos los que nos bajamos nos subimos a la unidad y nos retiramos ya que teníamos en la unidad a nueve detenidos, **Juan Manuel Guerra** quien iba conduciendo, ya cuando íbamos en retirada, hizo una pausa en el Boulevard Madrazo, nos preguntó si íbamos todos bien

(...)

habían pasado ya unos minutos cuando reportaron que había un herido por proyectil de arma de fuego en la T-47 de IMSS y dieron como domicilio la calle Zeus y Retorno Orión; cuando se escuchó ese reporte es que el comandante **Rogelio** y el comandante **Ramón** nos pidieron hacer un parte de los hechos ocurridos, se hizo el parte y eso fue todo (...) los detenidos fueron entrevistados a bordo de la unidad por los comandantes **Rogelio** y **Ramón**, ellos les indicaron que habían visto y escuchado del problema...”

**Noé Hernández Flores:** “...aproximadamente a las 21:30 horas, el de la voz me encontraba a bordo de la unidad de policía con número económico 889, y me encontraba en la segunda cabida de la unidad (...) llevábamos a bordo nueve detenidos; y al ir circulando sobre el Boulevard Guanajuato (...) uno de mis compañeros se percató que en dicho lugar se encontraban varios jóvenes en una camioneta (...) quienes estaban ingiriendo bebidas alcohólicas, por lo que nos dirigimos hacia ellos, y éstos al percatarse de nuestra presencia impartieron su huida; por lo que realizamos la persecución dándoles alcance unas cuadas adelante, dándoles la indicación de que se detuvieran, pero el joven que iba manejando la camioneta le dio más fuerte

(...)

le dimos alcance en la calle Zeus y Júpiter, entrando éste sobre la privada Orión, por lo que desbordaron la unidad mis compañeros **Irazú, Estrada** y los otros dos de quienes no recuerdo sus nombres, y fueron en persecución de los jóvenes; y el de la voz desaborda la unidad y me fui a la parte trasera de la misma para custodiar a los detenidos; ya después de aproximadamente dos minutos escuché dos detonaciones de arma de fuego, y en ese momento mi encargado **Guerra** dio marcha a la unidad y se detuvo en la esquina de la privada Orión y en ese momento observé que mis compañeros **Estrada Ramos, Irazú** y los otros dos de quienes no recuerdo sus nombres venían corriendo y detrás de ellos venían varias personas “tipo cholo” persiguiéndolos; y cuando mis compañeros llegaron a la unidad se comenzaron a escuchar más detonaciones, entre unas cuatro o cinco; por lo que todos abordaron la unidad y nos retiramos del lugar (...) posteriormente nos dirigimos a unas cuadas adelante y nos detuvimos dando aviso a cabina y a nuestro encargado **Salvador Velázquez Valtierra**, posteriormente vía radio se escuchaba que referían que en el lugar de los hechos se encontraba una persona lesionada por arma de fuego y que lo estaban trasladando en un vehículo particular para brindarle atención médica, enseguida llegó el apoyo, entre ellos mi superior **Salvador**, y éste nos cuestionó que era lo que había pasado, y posteriormente nos dio la indicación de que hiciéramos el informe correspondiente de los hechos y posteriormente nos dirigimos a Prevención...”

**Juan Manuel Guerra Díaz:** “...siendo aproximadamente las 21:00 veintiún horas, me encontraba laborando a bordo de la unidad 889 ochocientos ochenta y nueve (...) circulábamos por el boulevard Hidalgo con Boulevard Guanajuato, yo iba manejando cuando dos de los compañeros que iban en la caja de la unidad me llamaron golpeando la carrocería de la misma para pedirme que me detuviera, así lo hice, y vi por el retrovisor que en ese momento dos personas, dos hombres, que estaban en la calle, aventaron una lata de cerveza en la vía pública y corrieron hacia un vehículo (...) se subieron a la misma; emprendieron la marcha y se subieron a la banqueta buscando huir, siendo que mis compañeros, pese a que se bajaron de la unidad para atender el evento, no dieron alcance a los infractores; ante lo anterior abordaron los

compañeros, me di la vuelta en “U” y empecé a seguir a la camioneta (...) la cual era conducida sin algún tipo de precaución desatendiendo además los altos que debía realizar en los cruces viales; los perseguí hasta la calle Zeus y Luna donde me quedé estacionado, ya que llevábamos en la caja entre ocho y nueve detenidos; pude ver que cuatro compañeros desabordaron la unidad y se metieron pie a tierra en una calle privada (...) en la unidad se quedó conmigo y con los detenidos el compañero **Noé**; perdí la visibilidad de los demás compañeros y escuché en ese momento lo que identifico como tres detonaciones de arma de fuego, después de eso vi que los compañeros venían corriendo de regreso, entre ellos estaba **Irazú, Miguel** y los otros dos de quienes no recuerdo sus nombres; me subí a la unidad y después ellos subieron, alcancé a ver que detrás de ellos venía corriendo una persona, un hombre (...) sólo recuerdo que en sus manos traía un arma de fuego y que iba disparando hacia arriba, no sé cuántos disparos hizo, pero ante la situación me retiré del lugar con la tripulación y los detenidos para resguardar a los mismos, así como al personal (...) después de 15 quince minutos (...) escuché un reporte por el cual se informaba que en la clínica T47 del IMSS había una persona lesionada por arma de fuego; recuerdo que estábamos estacionados en Malecón con Valtierra cuando llegó al lugar el comandante **Ramón** así como el comandante **Rogelio**, les explicamos los hechos tal cual lo he hecho ahora (...) recibiendo la indicación de que hiciéramos un parte de los mismos (...) al momento de rendir el parte identificamos como testigos de lo ocurrido a los detenidos que iban con nosotros (...) no informamos de estos hechos por radio o por cabina, sino que, cuando llegaron con nosotros los comandantes **Ramón** y **Rogelio**, es a ellos a quienes informamos de lo ocurrido (...) supe, porque él nos lo dijo, que el compañero **Miguel** hizo un disparo...”.

**Luis Enrique Estrada Ramos**: “...siendo aproximadamente las 21:15 horas, el de la voz me encontraba a bordo de la unidad con número económico 889 (...) llevábamos en la parte trasera de la misma aproximadamente unos diez detenidos (...) el de la voz iba en la media cabida de la unidad, y al encontrarnos sobre el Boulevard Guanajuato (...) los compañeros que iban en la caja de la unidad observaron una camioneta negra y en la misma estaban varias personas del sexo masculino, quienes estaban ingiriendo bebidas alcohólicas (...) las personas que estaban en la camioneta negra al percatarse de nuestra presencia impartieron su huida, por lo que mis compañeros abordaron nuevamente la unidad y fuimos a la persecución (...) los seguimos dándoles alcance y haciéndoles la indicación de que se detuvieran, quienes hicieron caso omiso a nuestras indicaciones; posteriormente se metieron a una de las calles en sentido contrario, haciendo el alto de la camioneta, por lo que mis compañeros **Irazú**, el de la voz y otros dos de quienes no recuerdo sus nombres, desabordamos la unidad y el de la voz me dirigí al lado del copiloto de la camioneta negra y les dije que se detuvieran, permaneciendo el de la voz a un lado de la parte trasera de la camioneta, y en ese momento arrancaron nuevamente, dando la vuelta a una privada, en ese momento escuché una detonación de arma de fuego, por lo que permanecí a la expectativa, enseguida se escuchó otra detonación, por lo que mi compañera **Irazú** como no porta arma de fuego me pegó en la espalda y me decía que nos fuéramos a la unidad; en ese momento observé que la camioneta negra arrancó nuevamente, por lo que el de la voz como mi compañera **Irazú** y mis otros dos compañeros regresamos a la unidad (...) mi encargado dio aviso vía radio; posteriormente arribó apoyo y ya finalmente llevamos a los detenidos a la Delegación (...)

Sí escuché dos detonaciones, pero desconozco quién las realizó (...) el de la voz al momento de acercarme a la camioneta negra no me pude percatar si alguno de los tripulantes de la misma tuviera en su poder alguna arma de fuego, ya que los vidrios estaban polarizados y no se podía ver nada para el interior de la camioneta...”.

**Esmeralda Irazú Reyna Muñoz**: “...formaba parte de la tripulación de la unidad **889 ochocientos ochenta y nueve**, en la misma íbamos seis policías, entre ellos recuerdo a **Guerra Díaz**, a **Noé Hernández**, a **Juan Domínguez**, a **Estrada** y a quien conozco como “**Pájaro**” y me parece se llama **Fernando** (...) por ahí de las 21:00 veintiún horas, íbamos circulando por lo que me parece se llama Avenida Guanajuato (...) nos percatamos de que había unas persona ingiriendo bebidas alcohólicas en vía pública, yo alcancé a ver tres hombres (...) nos regresamos hasta la ubicación en que se encontraban para indicarles la falta que estaban cometiendo; al vernos, huyeron del lugar, abordaron a una camioneta (...) los seguimos dándoles indicaciones de que se pararan pero no hacían caso, en vez de eso iban huyendo por las calles de la Colonia Anaya (...) iban a exceso de velocidad y sin respetar los señalamientos de tránsito (...) dieron la vuelta sobre la calle Zeus y Retorno Orión y bajaron la velocidad, ante lo anterior es que detuvimos la marcha de la unidad y descendimos de la misma cuatro policías, entre ellos **Estrada**, “**Pájaro**”, **Domínguez** y yo; les indicamos que bajaran de la camioneta, recuerdo que yo en lo particular me quedé atrás de la unidad que perseguimos porque no tengo arma, y desde la parte de atrás pude ver que el copiloto de la unidad que perseguimos sacó un arma de fuego, y sólo pude ver que era de color negro, más no las características de la misma, luego escuché tres detonaciones (...) no vi sí el arma que sacó el copiloto es la que disparó, sólo escuché las detonaciones, luego mis compañeros indicaron que nos retiráramos, regresamos a la unidad de nosotros (...) el compañero **Guerra Díaz** por la frecuencia privada del radio informó de lo ocurrido, nos alejamos del lugar ya que llevábamos detenidos, y me parece recordar que nos entrevistamos con el comandante **Ramón** (...) recuerdo que nos indicó que lleváramos a los detenidos a Cepol Sur, luego de eso dejamos a los detenidos y me quedé haciendo la remisiones de los mismos, siendo que mis compañeros regresaron al lugar del evento (...) en la delegación Sur hicimos un parte de hechos y lo entregamos a la superioridad...”.

**Miguel Antonio Fernández Vargas**: “...aproximadamente a las 21:00 horas, el de la voz me encontraba (...) a bordo de la unidad 889 (...) nos encontrábamos en nuestro recorrido sobre el Boulevard Guanajuato (...) tuvimos a la vista a unos jóvenes que se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas en la vía pública, por lo que desbordamos de la unidad **Miguel** y el de la voz, y éstos al ver nuestra presencia abordaron una camioneta de color negro, y emprendieron la huida, inclusive se subieron al camellón (...) abordamos nuevamente la unidad y los perseguimos, y ellos al ver que los seguíamos siguieron huyendo (...) al llegar a Oriol y Zeus, como había mucho tráfico no pudieron seguir rápido con su huida, por lo que al ver esto desabordamos rápidamente de la unidad **Estrada**, **Miguel** y el de la voz, y pie tierra seguimos con la persecución, y los jóvenes se metieron por una privada y el copiloto sacó uno de sus brazos por la ventanilla de la camioneta y en la misma portaba una arma de fuego y observé que realizó una detonación, desconociendo el rumbo de la

*misma (...) el de la voz me encontraba detrás de mi compañero Miguel, y en ese momento se escuchó otra detonación, desconociendo si la misma la realizó el mismo joven o procedía de otro lugar; y como traíamos aproximadamente nueve detenidos en la unidad, decidimos regresar a la misma para salvaguardar la integridad de los mismos; pero refiero que antes de abordar a la unidad observé y escuché que mi compañero Miguel realizó una detonación, pero no puedo referir la dirección en la cual realizó la detonación y si la misma impactó sobre algún particular (...) una vez que abordamos la unidad nos retiramos del lugar de los hechos, y nos dirigimos a un lugar seguro y ya estando en el mismo vía radio nuestro superior Salvador, nos dio la indicación de que nos reuniéramos en un lugar para saber qué era lo que había pasado, ya que reportaban a una persona lesionada por arma de fuego y que dicha persona se encontraba hospitalizada en la T-47 (...) recuerdo que nos reunimos en un estacionamiento y en dicho lugar arribó mi superior Salvador, el Comandante Ramón y otro Comandante (...) éstos nos dieron la indicación de que realizáramos un parte informativo y que nos dirigiéramos a la Delegación Sur para realizarlo (...)*".

De lo expuesto por los y la tripulante de la unidad 889 de la Policía Municipal de León, Guanajuato, se observa que estos fueron contestes en referir que posterior a la persecución del vehículo en el cual iban los ahora quejosos, estos entraron en una privada, siendo en esos momentos que descendieron de la unidad de policía bajo el siguiente orden:

- **Noé Hernández Flores** (“el de la voz desaborde la unidad y me fui a la parte trasera de la misma para custodiar a los detenidos”) y **Juan Manuel Guerra Díaz** (“en la unidad se quedó conmigo y con los detenidos el compañero Noé”) señalaron que se quedaron junto a la unidad de policía custodiando a los detenidos que llevaban.
- **Luis Enrique Estrada Ramos** (“el de la voz me dirigí al lado del copiloto de la camioneta”) e **Irazú Esmeralda Reyna Muñoz** (“me quedé atrás de la unidad que perseguimos”) refirieron que fueron hacia el vehículo de los quejosos, puntualizando el primero de ellos que lo hicieron por el lado derecho del mismo, es decir del lado del copiloto, robusteciendo lo anterior lo manifestado por **Juan Miguel Domínguez Castro**: “**Estrada Ramos se acercó por el lado derecho junto con Irazú**”.
- **Juan Miguel Domínguez Castro** (“me acerqué con Miguel Antonio por el lado izquierdo”) y **Miguel Antonio Fernández Vargas** (“el de la voz me encontraba detrás de mi compañero Miguel”) manifestaron que fueron hacia el vehículo por el lado izquierdo, es decir del lado del piloto.

Asimismo, de las declaraciones de los y la policías municipales resulta notorio que estas difieren en la narración de los hechos respecto en circunstancias esenciales, a saber:

- El desarrollo de los hechos al momento en que los servidores se acercaron al vehículo de los ahora quejosos, pues narraron de forma disímil la supuesta agresión a la que fueron sujetos así como el disparos de arma de fuego;
- El desarrollo posterior de los hechos, en concreto en dar aviso por radio a sus superiores de manera inmediata de los hechos en que participaron.

En este tenor se traen a colación para pronta referencia de sus declaraciones los siguientes aspectos (énfasis propio de este Organismo):

#### **Discrepancia respecto a la supuesta agresión**

**Noé Hernández Flores:** “...después de aproximadamente dos minutos escuché dos detonaciones de arma de fuego, y en ese momento mi encargado **Guerra** dio marcha a la unidad y se detuvo en la esquina de la privada Orión y en ese momento observé que mis compañeros **Estrada Ramos, Irazú** y los otros dos de quienes no recuerdo sus nombres venían corriendo y detrás de ellos venían varias personas “tipo cholo” persiguiéndolos; y cuando mis compañeros llegaron a la unidad se comenzaron a escuchar más detonaciones, entre unas cuatro o cinco...”.

**Juan Manuel Guerra Díaz:** “...perdí la visibilidad de los demás compañeros y escuché en ese momento lo que identifico como tres detonaciones de arma de fuego, después de eso vi que los compañeros venían corriendo de regreso, entre ellos estaba **Irazú, Miguel** y los otros dos de quienes no recuerdo sus nombres; me subí a la unidad y después ellos subieron, alcancé a ver que detrás de ellos venía corriendo una persona, un hombre (...) sólo recuerdo que en sus manos traía un arma de fuego y que iba disparando hacia arriba, no sé cuántos disparos hizo...”

**Luis Enrique Estrada Ramos:** “...escuché una detonación de arma de fuego, por lo que permanecí a la expectativa, enseguida se escuchó otra detonación, por lo que mi compañera **Irazú** como no porta arma de fuego me pegó en la espalda y me decía que nos fuéramos a la unidad...”

**Irazú Esmeralda Reyna Muñoz:** “...desde la parte de atrás pude ver que el copiloto de la unidad que perseguimos sacó un arma de fuego, y sólo pude ver que era de color negra (...) luego escuché tres detonaciones...”.

**Miguel Antonio Fernández Vargas:** “...el copiloto sacó uno de sus brazos por la ventanilla de la camioneta y en la misma portaba una arma de fuego y observé que realizó una detonación, desconociendo el rumbo de la misma (...) el de la voz me encontraba detrás de mi compañero **Miguel**, y en ese momento se escuchó otra detonación, desconociendo si la misma la realizó el mismo joven o procedía de otro lugar; y como traíamos aproximadamente nueve detenidos en la unidad, decidimos regresar a la misma para salvaguardar la integridad de los mismos; pero refiero que antes de abordar a la unidad observé y escuché que mi compañero Miguel realizó una detonación, pero no puedo referir la dirección en la cual realizó la detonación y si la misma impactó sobre algún particular...”.

**Juan Miguel Domínguez Castro:** “...alcancé a ver por la ventanilla izquierda, la del piloto, que iban dos personas sentadas al frente de la unidad, éstas no hicieron caso, le insistí que éramos la policía y que apagaran su unidad, en ese momento es que escuché una detonación de un arma de fuego, saqué mi arma y mi reacción automática fue hacer un disparo al aire, hacia arriba, el disparo lo hice buscando disuadir cualquier conducta de los tripulantes, ya que la compañera **Irazú** no iba armada, cuando hice el disparo, nadie salió del vehículo, sólo escuché más detonaciones de un arma de fuego...”.

Bajo este contexto, es posible señalar que en principio existe duda razonable sobre la supuesta agresión que refirieron los y la Policía Municipal que participaron en el hecho génesis de la queja, puesto que los mismos difieren sobre lo acontecido, ya que estos, no son contestes en referir el número de disparos ni la mecánica exacta de los hechos

No pasa inadvertido el hecho consistente en que **Juan Miguel Domínguez Castro** manifestó ante el Ministerio Público haber sacado su arma de fuego y realizado una detonación -a su consideración al aire- como lo hizo ante este Organismo, sin embargo, señaló haberse percatado que el copiloto le apuntó y detonó un arma de fuego hacia su persona, lo cual no es conteste con lo manifestado ante este Organismo, ya que en esa ocasión como fue expuesto con anterioridad, solo refirió haber escuchado una detonación, ya que ante la representación social manifestó:

“...llegan a la calle Zeus y otra calle que no sé cómo se llama solo puedo referir que es una privadita y nuevamente descendimos de la unidad mi compañero MIGUEL ANTONIO, REYNA, LUIS ENRIQUE ESTRADA RAMOS y yo, y LUIS ENRIQUE y REYNA toman dirección hacia el lado del copiloto (...) Miguel Antonio y yo, ganamos del lado del conductor del lado izquierdo y le empiezo a decir al conductor que apagara su vehículo, y nos fuimos acercando poco a poco (...) quedando como a unos diez metros o quince metros (...) me percaté de que el copiloto hace su cuerpo hacia adelante y volteando su mirada hacia el lado izquierdo apunta con un arma de fuego que traía en su mano del lado derecha, y hace una detonación hacia mi persona (...) lo alcancé a ver ya que los vidrios delanteros los traía abajo, cuando hace la detonación, es cuando yo saco mi arma (...) y hago una detonación al aire y corro hacia atrás y grito vámonos (...) corro a la unidad ya que en el lugar que refiero comenzó a salir mucha gente y escucho como cuatro o cinco detonaciones de arma de fuego, y digo que venían de los alrededores de la privada...”

Asimismo lo referido por **Irazú Esmeralda Reyna Muñoz** en el sentido de que pude ver que el copiloto de la unidad que perseguimos sacó un arma de fuego, y sólo pude ver que era de color, negra resulta con valor probatorio débil ante la afirmación hecha por el también servidor público **Luis Enrique Estrada Ramos**, quien dijo: “(...) el de la voz al momento de acercarme a la camioneta negra no me pude percatar si alguno de los tripulantes de la misma tuviera en su poder alguna arma de fuego, ya que los vidrios estaban polarizados y no se podía ver nada para el interior de la camioneta (...)”.

De igual manera cabe señalar que dentro de la citada averiguación previa obran las declaraciones de algunos de los detenidos por faltas administrativas que iban a bordo de la unidad 889 el día 25 veinticinco de julio de 2015 dos mil quince, de cuyas manifestaciones se advierte que existen discrepancias en la versión de hechos dada por la autoridad, pues estos particulares dijeron haber percibido de dos a tres detonaciones de arma de fuego, y no un número mayor de ellas, tal como lo aseguraron los elementos de Policía Municipal.

Asimismo los testigos en comento no hicieron referencia alguna a que los elementos de Policía Municipal hubiesen sido perseguidos por particulares armados, como también lo refirió la versión oficial de la autoridad, pues concreto en cada uno de los atestos se asentó:

**XXXX:** *“...llegamos a la privada la patrulla solamente se quedó en la esquina observando en esos momentos que de la segunda cabina de la camioneta se bajó la policía mujer y se fue corriendo hacia adelante, es decir hacia la privada, observando en esos momentos que a la par también se bajó el policía pelón que venía con nosotros, de repente escuché dos detonaciones de arma de fuego, mas no vi quién las realizó, solamente observé que después de las detonaciones se subió nuevamente a la patrulla la policía mujer en la parte de la caja y también se subió el policía que digo estaba pelón (...) de inmediato la patrulla se echó de reversa por la misma calle Zeus hasta la esquina con la calle Luna...”* (fojas 116 a 117)

**XXXX:** *“(...) íbamos nueve detenidos y dos policías en la parte trasera (...) la camioneta (...) se metió a una calle privada (...) ahí la patrulla solo metió su frente (...) de inmediato los policías que iban en la parte trasera (...) se bajaron de la patrulla al mismo tiempo se bajó la policía de cabello rojo, los tres policías corrieron hacia delante de la patrulla es decir hacia dentro de la privada, y fue en ese momento que escuché tres disparos de arma de fuego pero no supe quien hay disparado, lo que paso después fue que se subieron los dos policías (...) y también se subió atrás la policía de cabello rojo, la unidad se echó en reversa...”* (fojas 119 a 120)

**XXXX:** *“...hasta llegar a la Privada que se llama Retorno ORIÓN en la cual se metió a la izquierda dicha camioneta, y la patrulla solamente se alcanzó a meter un poco a esta privada (...) se detuvo la patrulla en la entrada de la calle Privada Orión se bajaron los dos policías que venían atrás con nosotros (...) además de que también observé que se bajó la policía de cabello rojo y los cuales se fueron corriendo hacia adentro de la privada, y fue en ese momento que escuché de dos a tres detonaciones de arma de fuego, los cuales nos alcancé a ver quién disparaba, solamente de repente regresaron los policías y se volvieron a subir a la camioneta (...) se echó en reversa la patrulla...”* (fojas 122 a 124)

**XXXX:** *“...hasta llegar a una privada que se llama Orión (...) ya se había detenido la camioneta que perseguían los policías y la patrulla se quedó casi en la esquina antes de entrar a la privada y de inmediato se bajaron los policías, los dos que iban atrás (...) y los de adelante y no recuerdo si también el conductor, y casi en el momento segundos tal vez, se escucharon como dos o tres detonaciones de arma de fuego casi juntas (...) solo me percaté de que de inmediato se volvieron a subir los policías (...) ya que se subieron los policías salimos del lugar de reversa...”* (fojas 126 a 127).

**XXXX:** *“...íbamos nueve personas detenidas (...) hasta llegar a una privada (...) la patrulla había bajado la velocidad hasta detenerse (...) lo que si me percaté es que se bajaron los policías que iban atrás y los de adelante porque se escuchó cuando cerraron las puertas y casi de inmediato se escucharon unos disparos de una pistola yo calculo que fueron como dos o tres (...) regresaron los policías corriendo y escuché que dijeron “VAMONOS, VAMONOS” (...) nos arrancamos en reversa...”* (fojas 128 a 129).

**XXXX:** *“...la patrulla se enfreno y se bajaron dos elementos de la Policía Municipal y en ese momento escuché dos disparos, en eso se regresó un elemento de la Policía Municipal siendo la de sexo femenino la cual nos gritó que nos agacháramos y posteriormente la unidad se arrancó...”* (fojas 236 a 237).

**XXXX:** *“...la camioneta no se detenían, por lo que seguía en persecución hasta que se llegaron a una privada y ya no tuvieron salida por lo que en ese momento se bajaron los policías y como tenía vista hacia la parte de enfrente veo a una persona que camina por la banqueta en donde vi a una persona con camisa de cuadros grande, mismo que no era policía (...) escuché y vi que esa persona detono un arma de fuego (...) me agache escuché otro disparo pero ya n vi de donde se originó (...) posteriormente se subieron los elementos...”* (fojas 238 a 240).

De esta forma se tiene que los el grupo de testimonios referido en los párrafos que anteceden, le resta valor probatorio a la versión oficial, pues la totalidad de los testigos indicó que no existió una persecución con armas de fuego en contra de los funcionarios públicos involucrados, lo que entonces no permite explicar cuál fue la razón por la cual dichos servidores abandonaron el lugar de los hechos sin asegurar a las personas que les dispararon, así como el o las armas con las que presuntamente fueron agredidos.

En este mismo orden de ideas también resulta que la versión ofertada por los funcionarios partícipes en los hechos materia de estudio, en el sentido de haber dado aviso inmediato o no a la superioridad en cuanto a los hechos en los que se vieron involucrados, tampoco resulta conteste pues mientras **Juan Manuel Guerra Díaz** dijo que no se dio dicho aviso, el resto de los funcionarios dijeron que sí se dio.

Al respecto es menester referir que lo manifestado por **Juan Manuel Guerra Díaz**, respecto a que no se informaron los hechos por radio o cabina, quedó robustecido con los siguientes testimonios que obran en el expediente de esta queja:

**Ramón Jaime Martínez:** *“...previo a este informe de los tripulantes de la unidad 889 ochocientos ochenta y nueve, éstos no realizaron ningún reporte de los hechos por las frecuencias que tenía yo ese día, y es verdad que debieron reportar el evento, así lo marca el reglamento, así como las encomiendas que tienen todos los elementos, es de explorado conocimiento de todos los elementos, además de que es una orden reiterada y de conocimiento de todos los miembros de la policía municipal, el que deben reportar cualquier intervención, más aun este tipo de eventos; cuando se les cuestionó a los tripulantes de la unidad el motivo por el cual no habían reportado los hechos, estos indicaron que la premura del evento*

no les había permitido generar el reporte (...).”.

**Salvador Velázquez Valtierra:** “...el evento en el cual resultaron lesionadas las personas, no fue informado vía radio por los compañeros de la unidad 889 ochocientos ochenta y nueve, cuando sé que es una obligación de todo policía informar de sus intervenciones por esa vía, desconozco por qué no lo habrán informado...”.

Es decir, a más de que en el sumario no existen elementos de convicción que indiquen de manera indubitable que efectivamente los elementos de Policía Municipal fueron objetos en primera instancia de una agresión con arma de fuego, tampoco existe convicción suficiente en el sentido de afirmar que también fueron agredidos por un grupo de particulares armados, esto posterior a que **XXXX** fuera lesionado por proyectil de arma de fuego, ni tampoco a que hubiesen reportado tal circunstancia a la superioridad, lo que en general sirve como indicio que demerita la versión señalada por los servidores públicos.

Asimismo se advierte que la queja encuentra eco probatorio en las versiones contestes de **XXXX** y **XXXX**, las cuales cuentan con valor indiciario, esto de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala Rifo y niñas vs. Chile en que se señaló que “*las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias*”; a lo que se suma el testimonio directo conteste de **XXXX**, **XXXX**, **XXXX**, **XXXX** y **XXXX** así como el testimonio indirecto de **XXXX** y **XXXX**; y la existencia probada de las lesiones en la corporeidad de ambos quejosos.

Finalmente se sabe de conformidad con el dictamen pericial S.P.Q.B. 1874/2015 que en el examen de residuos de pólvora deflagrada en las manos del señor **XXXX** se dieron resultados negativos, por lo cual no existen elementos objetivos que indiquen que el particular hubiese disparado arma de fuego.

De esta forma es posible concluir que efectivamente los elementos de Policía Municipal **Juan Miguel Domínguez Castro**, **Noé Hernández Flores**, **Juan Manuel Guerra Díaz**, **Luis Enrique Estrada Ramos**, **Irazú Esmeralda Reyna Muñoz** y **Miguel Antonio Fernández Vargas** tuvieron participación en los hechos en los que resultaran heridos **XXXX** y **XXXX**, comprobándose que el funcionario identificado como **Juan Miguel Domínguez Castro** detonó su arma de fuego sin que se haya comprobado la existencia de un riesgo presente, real e inminente en contra de él o terceros, lo que implica un uso excesivo de la fuerza reprochable a dicho elemento de Policía Municipal.

Lo anterior se concluye así, pues de conformidad con el artículo 58 cincuenta y ocho de la Ley del sistema de seguridad pública del estado de Guanajuato, los principios que rigen el uso de la fuerza son legalidad, racionalidad, necesidad, oportunidad y proporcionalidad, por lo de que no cumplir alguno de estos principios en el uso de la fuerza, esta resulta excesiva; dichos principios son definidos por la ley como:

**Legalidad:** consistente en que todo servidor público debe regir su actuación a lo que la ley específicamente le faculte, así como para cumplimentar orden emitida por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

**Racionalidad:** consistente en que el policía realiza una diferenciación de las diversas situaciones que pueden presentarse ante una agresión, evaluando la duración, la magnitud, los riesgos y los daños causados o que puedan causarse.

**Necesidad:** que consiste en que se hará uso de la fuerza o de las armas sólo cuando sea estrictamente necesario e inevitable, los integrantes emplearán la fuerza para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo.

**Oportunidad:** consiste en que el empleo de la fuerza sea utilizado de forma inmediata para evitar o neutralizar un daño o peligro inminente o actual, que vulnere o lesione la integridad, derechos o bienes de las personas, las libertades, la seguridad ciudadana o la paz pública.

**Proporcionalidad:** consiste en que el empleo de la fuerza y las armas debe ser adecuado y corresponder a la acción que enfrenta o que intentar repeler; además, debe justificarse por las circunstancias específicas de la situación concreta, considerando la intensidad, duración, magnitud y los riesgos o daños causados o que puedan causarse

Luego, al no haberse acreditado que existía un riesgo inminente o actual para el funcionario **Juan Miguel Domínguez Castro** o un tercero, el uso de un elemento potencialmente mortal como un arma de fuego, el último dentro de la escala de la fuerza, la conducta del servidor público de mención, no resultó racional, ni oportuna ni proporcional, pues la autoridad no logró comprobar que fuese inevitable que el funcionario utilizara su arma de fuego; ni oportuno, ya que no se probó la existencia de un riesgo real e inminente; ni proporcional, pues finalmente tampoco se probó que existiera una agresión del mismo grado peligrosidad que ameritara ser repelida; razones todas por las que se emite el respectivo juicio de reproche, pues existen elementos suficientes para presumir un nexo causal entre el uso de la fuerza aplicado por el elemento De Policía Municipal y las lesiones que presentaron **XXXX** y **XXXX**, ya que las mismas guardan relación con un proyectil disparado por un arma de fuego, y el único disparo que se encuentra comprobado es el realizado por el citado funcionario el día 25 veinticinco de julio del 2015 dos mil quince, en su interacción con los hoy quejosos.

## MENCIÓN ESPECIAL

### REPARACIÓN DEL DAÑO

En otro orden de ideas, cabe dejar en claro que toda violación de Derechos Humanos da lugar a que la o las víctimas obtengan una reparación, lo que implica que el Estado tiene el deber de proporcionarla; en tal orden de ideas, la competencia de este Ombudsman para declarar que se han violado Derechos Humanos y señalar qué servidor público o autoridad los ha vulnerado (como sucede en la especie), va unida a su atribución para solicitar o recomendar la reparación del daño causado por esa violación y, en este contexto, cualquier Estado que suscribe tratados internacionales de Derechos Humanos está adquiriendo una serie de obligaciones y también se compromete con ciertas formas o mecanismos para resolver situaciones desde una perspectiva particular.

Bajo esa tesitura y, acorde al principio de la restitutio in integrum, el Estado que ha cometido el acto o la omisión ilícitos tiene la obligación de restablecer el status quo que antes del hecho tenía la persona.

Tal consideración se apoya en lo dispuesto por el artículo 113 ciento trece, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 123 ciento veintitrés de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato así como en Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato, ordenamientos jurídicos que prevén la posibilidad de que al acreditarse una actividad administrativa irregular, como la que quedó plenamente demostrada en la presente resolución atribuible a servidores públicos, la recomendación que se formule a la dependencia pública podrá incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución a los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación del daño y perjuicio que se hubieren ocasionado.

Se entiende como actividad administrativa irregular, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportarla, en virtud de que no exista fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

De las consideraciones externadas, advertimos que en un Estado de Derecho el ámbito de acción de los Poderes Públicos está determinado por la ley, y los funcionarios públicos responden ante ésta por el uso de las facultades que expresamente se les confiere, de modo tal que el exceso u omisión en el ejercicio de las mismas lesiona el Estado de Derecho y actúa contra la democracia, sistema político que nos hemos dado los gobernados.

Por ello, sostenemos válida y fundadamente que la responsabilidad en materia de Derechos Humanos es objetiva y directa, además va dirigida al Estado como ente jurídico y en tal virtud es integral, y su alcance depende de cada caso concreto, para lo cual deben tomarse como parámetros para la reparación el daño material, moral y al proyecto de vida, el deber de investigación, de prevención, de sancionar a las o los responsables, y otras medidas adecuadas y suficientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

#### Acuerdos de Recomendación

**PRIMERA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de León, Guanajuato**, licenciado **Héctor Germán René López Santillana**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo correspondiente en contra de **Juan Miguel Domínguez Castro**, respecto a las **Lesiones** que le fueran reclamadas por parte de **XXXX** y **XXXX**.

**SEGUNDA.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de León, Guanajuato**, licenciado **Héctor Germán René López Santillana**, a efecto de que a manera de Reparación del Daño, se restituya -previa comprobación- los gastos erogados por **XXXX** y **XXXX**, con motivo de la atención a las acreditadas **Lesiones** de las cuales se doliera la parte lesa.

*La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.*

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L'GRJ\*L'JSG\*L'FAARP